



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210-2023-GM-MPC

Cañete, 27 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°16-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO de fecha 13 de octubre de 2023; Carta N°18-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO de fecha 19 de octubre de 2023; Carta N°19-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO de fecha 20 de octubre de 2023; la Carta N°666-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 23 de octubre de 2023; Informe N°1359-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 02 de noviembre de 2023, Informe N°1813-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 03 de noviembre de 2023, Proveído N°386-2023 de fecha 07 de noviembre del 2023; Informe Legal N°718-2023-OGAJ-MPC; de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N°6485-2023-OGAJ-OLCPYM-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023; Memorándum N°2868-2023-OGAF/MPC de fecha 20 de noviembre de 2023; Memorándum N°2879-2023-OGAF/MPC con fecha de recepción 23 de noviembre de 2023; Memorándum N°7116-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N°01460-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC con fecha de recepción 24 de noviembre de 2023; Informe N°1935-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 24 de noviembre de 2023; Memorándum N°7214-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe N°1481-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe N°1954-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 27 de noviembre de 2023, sobre Aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C. P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; define a la Prestación de adicional de Obra como “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a

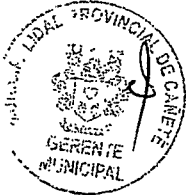
///...



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 210-2023-GM-MPC

la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.** **205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.** **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)** **205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.** **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...)** **205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...);**



Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°031-2018/DTN, indica que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria** y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, de conformidad con el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, con fecha 05 de julio de 2023, se suscribe el Contrato N°013-2023-ULCPYM/OGAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO CAÑETE, integrado por las empresas G&I ASOCIADOS CONSULTORES E.I.R.L. y la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERLES S.A.C., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2549347, por un monto contractual de S/.1,593,248.87 (Un millón quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 87/100 soles) incl. IGV, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, a ejecutarse bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Carta N°16-2023/CONSORCIO SANEAMINETO de fecha 13 de octubre de 2023, la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO hace llegar la solicitud donde se indica la necesidad de ejecución de Adicional de obra con deductivo vinculante y mayores metrados. Adjuntando informes técnicos del Ing. Residente y el Ing. Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N°662-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 19 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita subsanar las observaciones encontradas en la elaboración de los informes de solicitud de Adicional con Deductivo como Mayores Metrados;

Que, mediante Carta N°18-2023/CONSORCIO SANEAMINETO de fecha 19 de octubre de 2023, el representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO, en respuesta a la Carta N°662-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, indica que se realizó las correcciones respectivas; y, en cumplimiento de lo indicado se **"ratifica la necesidad de ejecución de prestación adicional deductivo vinculante N°01"**, habiéndose tenido en cuenta en la presentación de los informe adjuntos en la carta N°16-2023/CONSORCIO SANEAMINETO de fecha 13.10.2023, la base legal el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 210-2023-GM-MPC

Que, mediante Carta N°19-2023/CONSORCIO SANEAMIENTO de fecha 20 de octubre de 2023, el representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO, remite el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante N°01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, mediante Carta N°666-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 23 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita al Consultor del Expediente Técnico, emita informe con pronunciamiento respecto al expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, presentado por parte del supervisor de obra;

Que, mediante Informe N°1359-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 02 de noviembre de 2023, la Sub gerencia d Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye: esta Sub Gerencia considera **PROCEDENTE** la Aprobación del Adicional de Obra N°01, por un monto de S/.547,004.55 (Quinientos cuarenta y siete mil cuatro con 55/100 soles incl. IGV) y Deductivo Vinculante de obra N°01, por un monto de S/.309,740.11 (Trescientos nueve mil setecientos cuarenta con 11/100 soles); toda vez que el porcentaje de incidencia de este Adicional es de 11,611 % del monto contractual, el mismo que no supera el 15% que establece el artículo 205° del RLCE (...) para su aprobación de manera directa por la Municipalidad Provincial de Cañete. Recomienda **APROBAR** la ejecución del adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01, los 30 días calendarios solicitados; los cuales se deberá de adicionar al plazo contractual vigente;

Que, mediante Informe N°1813-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la opinión técnica favorable del expediente del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra de la obra en mención;

Que, mediante Proveído N°386-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, este despacho solicito opinión legal pertinente para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N°718-2023-OGAJ-MPC de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye y opina “4.2. Que, es viable se **APRUEBE** el Adicional N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; acorde con el Informe N°1359-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC e Informe N°1813-2023-JAGS-GODUR-MPC, **debiendo solicitarse la certificación de crédito presupuestario**; 4.3. Que, al mismo tiempo, se tome en cuenta la recomendación técnica de aprobar para la ejecución de adicional de la obra N°01, los 30 días calendarios solicitados, los cuales se deberán de adicionar al plazo contractual vigente, (...)”;

Que, mediante Informe N°6485-2023-OGAF-OLCPYM-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023. La Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Certificación Presupuestal por el importe de S/.547,004.55 soles, para el adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°01, a fin de que se emita el acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N°2868-2023-OGAF/MPC de fecha 20 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N°2879-2023-OGAF/MPC de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicite la modificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N°01466-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 24 de noviembre de 2023, la Sub gerencia d Obras Públicas y Proyectos de Inversión solicita constancia y/o certificación de previsión presupuestal por el monto de S/.237,264.44 soles, para el adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante Informe N°1935-2023-JAGS-GODUR-MPC con fecha de recepción 24 de noviembre de 2023, la Gerencia d Obras, Desarrollo Urbano y Rural, , solicita constancia y/o certificación de previsión presupuestal por el monto de S/.237,264.44 soles, para el adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante Memorándum N°7214-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remite la Previsión de Crédito Presupuestal N°004-2023/OGPPYTI-MPC;

Que, mediante Informe N°1481-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 27 de noviembre de 2023, la Sub gerencia d Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la opinión técnica favorable del Expediente del Adicional N°01 y Deductivo N°01, recomendando **APROBAR** para su ejecución;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N° 210-2023-GM-MPC

Que, mediante Informe N°1954-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la opinión técnica favorable del expediente del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra de la obra en mención;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/.547,004.55 soles (Quinientos Cuarenta y Siete mil cuatro con 55/100 soles), y Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/.309,740.11 (Trecientos nueve mil setecientos cuarenta con 11/100 soles) incluido IGV de la obra denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, resultando un Adicional Neto N°01 por un monto de S/.237,264.44 (Doscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con 44/100 soles incluido IGV); que representa una incidencia del 14,89% del monto contractual, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL